

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE EMBARCACIONES MARISQUERAS QUE OPERAN CON ARTE DE TRAMPAS PARA LA CAPTURA DEL PULPO (*OCTOPUS VULGARIS*) EN EL LITORAL MEDITERRÁNEO DE ANDALUCÍA Y LAS QUE OPERAN CON ARTES ESPECÍFICOS PARA LA CAPTURA DEL PULPO (*OCTOPUS VULGARIS*) EN EL CALADERO NACIONAL DEL GOLFO DE CÁDIZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP (2014-2020), CONVOCATORIA 2021, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2022 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES.

PRIMERO.- Advertido error en la Propuesta Provisional de Resolución de fecha de 8 de junio de 2022, por la que se propone el otorgamiento de la ayuda a los armadores/explotadores y tripulantes y la relación de propuestos como desfavorables provisionales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”; se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En el punto segundo de la Propuesta Provisional de Resolución, donde dice:

“Segundo. *“Publicar la presente propuesta provisional de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y, de acuerdo con el artículo 16 de la Orden de 20 de octubre de 2021, conceder un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la publicación para que utilizando el formulario del Anexo II indicado en el apartado 7 del artículo 14 de la orden de 20 de octubre de 2021 (disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) las personas o entidades provisionales puedan:(...)”*

Debe decir:

“Segundo. *“Publicar la presente propuesta provisional de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y conceder un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la publicación para que utilizando el formulario del Anexo II (disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) las personas o entidades provisionales puedan:(...)”*

En el Anexo II: Armadores/explotadores propuestos como desfavorables provisionales para el otorgamiento de ayudas, en el apartado de Motivo de incumplimiento, donde dice:

“Incumplimiento del artículo 5.1. d). de la Orden 04/02/2020. No estar al corriente de sus obligaciones fiscales,”

Debe decir:

“Incumplimiento del artículo 5.1. d). de la Orden 20/10/2021. No estar al corriente de sus obligaciones fiscales,”

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO ZORRERO CAMAS	13/06/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmDXyB9TZXXJQ7Y3CWZG3WVTGPQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Donde dice:

“Incumplimiento del artículo 4.2. de la Orden 04/02/2020”

Debe decir:

“Incumplimiento del artículo 4.2. de la Orden 20/10/2021”

Donde dice:

“Incumplimiento del artículo 4.2. ya que la actividad pesquera (...)”

Debe decir:

“Incumplimiento del artículo 4.2. de la Orden 20/10/2021, ya que la actividad pesquera (...)”

SEGUNDO.- El apartado 7 del artículo 14 de la Orden de 20 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que operan con artes de trampa para la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) en el litoral mediterráneo de Andalucía, y las que operan con artes específicos para la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), establece que *“En la propuesta provisional de resolución se concederá un plazo de diez días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes, así como aquellas para las que se ha propuesto la denegación de la ayuda, puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

No obstante lo anterior, la Orden de 29 de diciembre de 2021 por la que se convocan estas ayudas para el año 2021 recoge, textualmente, lo siguiente: *“Por otra parte, y al amparo de lo recogido en el apartado 1 del artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso de la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara la aplicación de urgencia en la tramitación de las ayudas recogidas en esta orden de convocatoria, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Al hilo de ello, el referido artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reduce a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Por todo ello, y en el caso que nos ocupa, en la Propuesta Provisional de Resolución de fecha de 8 de junio de 2022, se concedió a las personas o entidades provisionales un plazo de 5 días para la presentación de alegaciones así como de la documentación o justificantes que estimasen oportunos.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre recoge la posibilidad de ampliar los plazos establecidos en el procedimiento, siempre que no excedan de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Propuesta Provisional de Resolución de fecha de 8 de junio de 2022 fue publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el mismo día en que fue dictada por lo que el plazo de presentación de alegaciones finaliza el 15 de junio de 2022, inclusive, no habiendo, por tanto, vencido aún el referido plazo.

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO ZORRERO CAMAS	13/06/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmDXyB9TZXXJQ7Y3CWZG3WVTGPQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En vista de lo anteriormente expuesto, se amplía el plazo de presentación de alegaciones en dos días más contados desde la fecha de finalización del plazo de cinco días inicialmente concedido, por lo que el plazo de presentación de alegaciones y documentación pertinente finaliza el día 20 de junio, inclusive.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Fdo D. Pedro Antonio Zorrero Camas

FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO ZORRERO CAMAS	13/06/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmDXyB9TZXXJQ7Y3CWZG3WVTGPQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	